

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 191-2024-GRL-GERESA-L/30.01

Resolución Gerencial

Punchana, 26 de febrero del 2024

Visto, el Memorando N° 175-2024-GRL-GRSL/30.01, de fecha 22 de enero del 2024, sobre la proyección de "Certificación de Establecimiento de Salud, amigos de la Madre, la Niña y el Niño, con un puntaje alcanzado del 83.24% al Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de La salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA del 28 de octubre del 2016 se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" la cual establece disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el literal a) el artículo 7° de la citada Ley dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud, cumple la función de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, la Ley 29396, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficio en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas;

Que, en ese arduo esfuerzo de promoción de la Lactancia Materna se requiere hacer de público conocimiento, que los establecimientos de salud que han logrado calificar como "Establecimiento de Salud o Micro Red Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, al Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

Que, bajo un convenio firmado con el MINSA – Gobierno Regional de Loreto, en el marco de la D.A. N° 201-MINSA/DGSP-V.01, para la certificación de Establecimientos de Salud, Amigos de la Madre, la Niña y el Niño;

Que, el objetivo general es desarrollar una cultura de promoción y protección de la lactancia materna, promoviendo la participación de todo el personal de la salud, los usuarios y la sociedad, Amigos de la Madre, la Niña y el Niño;

Que, en virtud de ello, corresponde a la Gerencia Regional Salud de Loreto, lo siguiente:


1.- Emitir una Resolución Gerencial certificando al Establecimiento de Salud o Micro Red, como Amigos de la Madre, la Niña y el Niño;

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 191-2024-GRL-GERESA-L/30.01

Resolución Gerencial


Punchana, 26 de febrero del 2024



Estando lo propuesto por el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de nivel regional;


Estando a lo informado por la Unidad de Selección y Control de la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

Con la visación del Sub Gerente Regional, Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Loreto;




En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 061-2024-GRL-GR, de fecha 08 de enero del 2024 y Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral N.° 1899-2015-GRL-DRS-L/30.01, de fecha 16 de noviembre de 2015.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APROBAR, la Resolución Gerencial de “Certificación de Establecimiento de Salud, Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, con un puntaje alcanzado de 83.24%, al Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.



ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal de la pagina Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional de Salud Loreto

Med. Fam. Yuri A. Alegre Palomino
GERENTE REGIONAL



YAAP/HAV/UZCP/BAA/JDR/AVT/NGP/OTG